

# SECCIÓN SEGUNDA

## Anuncios y avisos legales

### AB ASESORES BURSÁTILES BURGOS, S. A.

#### Balance de liquidación

En la Junta General Extraordinaria, celebrada con carácter Universal en el domicilio social, el día 07 de febrero de 2005, se acordó por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de la Sociedad AB Asesores Bursátiles Burgos, Sociedad Anónima, habiéndose aprobado el consiguiente Balance de Liquidación, que se adjunta y nombrado como liquidador a Don Félix Miguel Saiz Rodrigo.

	Euros
Activo:	
Deudores .....	38,82
Tesorería .....	4.586,21
<b>Total activo .....</b>	<b>4.625,03</b>
Pasivo:	
Capital .....	60.101,21
Resultados negativos.....	-55.476,18
<b>Total pasivo .....</b>	<b>4.625,03</b>

Burgos, 8 de febrero de 2005.-El Liquidador, Félix Miguel Saiz Rodrigo.-11.683.

### ACESA ELECTRICIDAD MANUEL ALCARAZ, S.L.

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 203/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Quintans Hernández, contra la empresa Acesa Electricidad Manuel Alcaraz, S.L., se ha dictado en fecha 1 de marzo de 2005 auto por el que se declara la insolvencia total de la empresa Acesa Electricidad Manuel Alcaraz, S.L., por importe de 13.837,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 1 de marzo de 2005.-El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.-11.092.

### ALDEASA, S. A.

#### Modificación de la oferta pública de adquisición de acciones de Aldeasa, S. A., formulada por Retail Airport Finance, S. L. Unipersonal

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante la «CNMV») ha autorizado con fecha 23 de marzo de 2005 la modificación de las condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones de Aldeasa, S.A. (la «OPA») realizada por Retail Airport Finance, S.L.U. («RAF»). La OPA fue a su vez autorizada por la CNMV el pasado 10 de marzo de 2005. Las modificaciones de la OPA se regirán por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre el régimen aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable, y se refieren a aquellos términos de la OPA que se enumeran en el presente anuncio.

Los términos iniciales de la OPA se recogen en el folleto explicativo de la OPA (en adelante, el «Folleto Inicial») puesto a disposición del público a partir del pasado 15 de marzo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el «Real Decreto 1197/1991»).

El presente anuncio (en adelante, la «Modificación del Folleto») recoge (i) referencia expresa a cada uno de los apartados del Folleto Inicial que se modifican como resultado de la modificación de las condiciones de la OPA; y (ii) nueva redacción, sustitutiva de la incluida en el Folleto Inicial, de los apartados del Folleto Inicial modificados, con la misma precisión, extensión y exactitud que los apartados modificados.

Aquellos apartados del Folleto Inicial que no se mencionen en esta Modificación del Folleto no sufren variación alguna, siendo en consecuencia aplicables a la OPA. La definición de aquellos términos encabezados por una letra mayúscula, y para los que no se facilite definición en esta Modificación del Folleto, será aquella incluida en el Folleto Inicial.

Las modificaciones esenciales de la OPA es el aumento de la contraprestación ofrecida por cada acción de Aldeasa, que pasa a ser de 36,57 euros por acción.

El resto de las modificaciones son consecuencia de la anterior, y consisten básicamente en ajustes a la financiación original y a las garantías inicialmente constituidas por RAF para la liquidación de la OPA. Estos aspectos no varían en esencia, sino que se adaptan al nuevo precio, mediante el aumento puramente cuantitativo de ambos para reflejar el aumento de la contraprestación.

Las modificaciones se justifican ante el deseo de RAF de ofrecer una contraprestación a los accionistas de Aldeasa más atractiva.

#### Modificaciones al folleto inicial

A continuación se incluyen los apartados del Folleto Inicial que se modifican:

I.4 Persona responsable del Folleto Inicial y de la Modificación del Folleto.

D. Francisco de Asís Alomar de la Guardia, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Méndez Álvaro 1, Estación Puerta de Atocha, Madrid y con número de identificación fiscal (NIF) 41.382.642-F, en nombre y representación de RAF, como administrador solidario, asume la responsabilidad por el contenido del Folleto y de la Modificación del Folleto y declara que los datos e informaciones contenidas en el Folleto y la Modificación del Folleto son verídicos, no se omite ningún dato o información relevante susceptible de alterar su contenido y no se incluyen datos o informaciones que puedan inducir a error a los accionistas de Aldeasa. Con respecto a las declaraciones relacionadas con Altadis, se hace constar que las mismas han sido facilitadas por Altadis, tal y como se hace constar en la certificación que se incluye en el Anexo 2 a la Modificación del Folleto y en la certificación que se incluía como Anexo 6 al Folleto Inicial.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto Inicial, de la Modificación del Folleto y de la documentación que acompaña a cada uno de los documentos citados a los registros de la CNMV sólo implicará el reconocimiento de que los mismos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que implique recomendación de la aceptación de la OPA a que los mismos se refieren, y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener.

#### II.2 Contraprestación ofrecida por los valores.

La contraprestación ofrecida por cada acción de Aldeasa, cuyo valor nominal es de un euro con veinte céntimos de euro (euros 1,20), es de treinta y seis euros con cincuenta y siete céntimos de euro (euros 36,57), lo que supone un 3.047,50 por 100 sobre el valor nominal de las mismas. La contraprestación se hará efectiva en metálico y se abonará según lo establecido en el apartado III.2 del Folleto Inicial.

#### II.4 Garantías constituidas por RAF para la liquidación de su OPA.

Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones que se transmitan en virtud de la OPA, RAF ha presentado ante la CNMV un aval bancario otorgado por Calyon, Sucursal en España, por importe de 502.386.372,48 euros, que cubrirá íntegramente la contraprestación en metálico de la OPA que deberá hacerse efectiva en el caso de que la OPA sea aceptada por todos los titulares de las acciones a los que va dirigida, excluyendo a Altadis, que actúa concertadamente con el Grupo Autogrill, según se detalla en el apartado I.9 del Folleto Inicial, y que no podrá aceptar la OPA.